

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 695-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

20 JUL 2022

VISTOS: la Carta N° 004-2022/CRD, de fecha 12 de Julio de 2022, el Representante Comun; el Informe N° 930-2022/GRP-401000-401400-401420, de fecha 20 de Julio de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe 883-2022/GRP-401000-401400, de fecha 20 de Julio de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 745-2022/GRP-401000-401100, de fecha 20 de Julio de 2022; el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Abril de 2022, se suscribió el Contrato N° 19-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO RIO DASILVA, para la contratación para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN PLUVIAL DEL CANAL DE DRENAJE DEL DREN BASADRE DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2544276, por el monto de S/. 1'603,021.36 (UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL VEINTIUNO CON 36/100 SOLES), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 004-2022/CRD, de fecha 12 de Julio de 2022, el Representante Comun del CONSORCIO RIO DASILVA comunica a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la RENUNCIA del Ing. Carlos Seminario Flores al cargo de Ingeniero Residente de Obra; y se propone al Ing. Civil Luis Alberto Regalado Morales; para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN PLUVIAL DEL CANAL DE DRENAJE DEL DREN BASADRE DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2544276;

Que, mediante el Informe N° 930-2022/GRP-401000-401400-401420, de fecha 20 de Julio de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones opina a la Oficina Sub Regional de Infraestructura, que deviene en procedente APROBAR el CAMBIO DE PROFESIONAL el cambio de Residente Ing. Carlos Seminario Flores reemplazado por el Ing. Civil Luis Alberto Regalado Morales para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN PLUVIAL DEL CANAL DE DRENAJE DEL DREN BASADRE DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2544276;

Que, seguidamente con proveído, recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir informe legal y acto resolutivo correspondiente de los términos de referencia;

Que, mediante el Informe N° 745-2022/GRP-401000-401400-401420, de fecha 20 de Julio de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, que deviene en procedente APROBAR el CAMBIO DE PROFESIONAL el cambio de Residente Ing. Carlos Seminario Flores reemplazado por el Ing. Civil Luis Alberto Regalado Morales para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN PLUVIAL DEL CANAL DE DRENAJE DEL DREN BASADRE DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2544276;

Que, mediante los documentos que anteceden, el profesional propuesto como Ingeniero de Obra Luis Alberto Regalado Morales CIP N° 57930, se aprecia la experiencia de 3.76 años como inspector,



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



695

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

20 JUL 2022

supervisor, jefe de supervisión de obra y ejecución de obras similares, obra que le resulta aplicable las normas contenidas en la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; cumpliendo el reemplazante con la experiencia y calificaciones profesionales para su reemplazo.

Que, en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF estipula lo siguiente, en su Artículo 179. "Residente de Obra" 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Que mediante el Artículo 190. "Obligación del Contratista de Ejecutar el Contrato con el personal Ofertado" 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Sub División de Obras y Liquidaciones, la Oficina de la Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



695

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

20 JUL 2022

Sullana,

Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 09 de Junio de 2022, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio del Residente **ING. CARLOS SEMINARIO FLORES** por el **ING. LUIS ALBERTO REGALADO MORALES** con CIP 57930, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN PLUVIAL DEL CANAL DE DRENAJE DEL DREN BASADRE DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2544276, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO RIO DASILVA**, en su domicilio Calle Puno N° 656, Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana, Departamento de Piura y en su correo electrónico jocas2006@hotmail.com.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Equipo de Abastecimiento – Área de Contrataciones para la elaboración de la Adenda, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente.

ARTICULO CUARTO.-DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO QUINTO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero; Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Edo. Edson Johan Coballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

